



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución N° 193 del 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el acuerdo No. 06 de 2020 modificado por el Acuerdo 3 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, señala que la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del IDARTES, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, entre ellos:

SEDES:

- 1 Sede Principal Carrera 8 No. 15 – 46
- 2 Teatro Jorge Eliecer Gaitán Carrera 7 No 22 – 47
- 3 Sala Gaitán Carrera 7 No 22 – 79
- 4 Cinemateca Distrital Calle 19 No 2A – 10
- 5 Centro Cultural La Media Torta Carrera 1 ESTE No 17 – 07
- 6 Casona de la Danza Calle 18 no 1 - 05 este
- 7 Edificio Pedagógico Carrera 5 No 36 – 21
- 8 Teatro Parque Nacional Carrera 5 No 36 – 05
- 9 Planetario De Bogota Calle 26 B No 5 – 93
- 10 Galeria Santafe Carrera. 1a #12c-99
- 11 Teatro San Jorge Carrera 15 No 13 – 71
- 12 Bodega Américas CR 44 N° 20ª-48
- 13 Casa Plataforma-Planetario Calle 26 B No 5 – 93

Que en desarrollo de su actividad, el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

Que la oferta de la Subdirección de Formación Artística- Programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 18 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera debe adelantar acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los referidos Centros así:

- 1 Crea Suba La Campiña Calle 146 A No. 94 A - 05
- 2 Crea Villas Del Dorado Cra. 107 No. 70 -58
- 3 Crea 12 De Octubre Cra. 55 No. 75-40
- 4 Crea Villemar Calle 20C No. 96C-51



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

- 5 Crea Castilla Cra 75 No. 8B 89
- 6 Crea Delicias Av. Boyaca No. 43 A-62 Sur
- 7 Crea Roma AV CL 55 Sur # 79G 09
- 8 Crea Bosa Naranjos Calle 70 A Sur No. 80 i – 15
- 9 Crea Bosa San Pablo Calle 68 Sur No. 78 H – 37
- 10 Crea Lucero Bajo Cra. 17 D BIS No. 64a-54 Sur
- 11 Crea Meissen Ave. Boyaca No. 62-30 Sur
- 12 Crea Gustavo Restrepo Calle 27A Sur No. 13 – 51
- 13 Crea El Ingles CALLE 39 SUR # 26A - 26
- 14 Crea La Pepita Cra. 25 No. 10-78
- 15 Crea La Granja Calle 78 No. 77B-86
- 16 Crea El Tunal Cl. 47b Sur #47b sur-99
- 17 Crea Cantarrana Av. Cra 1A Bis No. 100 - 45 Sur - Transv. 13 No.100 - 55 Sur

Queen en este entendido, la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso de gestión para sostenibilidad de los equipamiento culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, sostenibilidad y mejoramiento de los diversos equipamientos culturales, contribuyendo al desarrollo de diversas acciones con el fin de generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad, mejorando así las condiciones para los proceso de apropiación y disfrute de las artes en estos.

Que, en consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de asegurar el mantenimiento de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de contratación para *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados, plantas eléctricas, redes contraincendios, ups y electrobombas con suministro de repuestos en las infraestructuras a cargo del IDARTES”*.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – **IDARTES**-, mediante **"CARTA DE INTENCIÓN"** dirigida a la **"Bolsa Mercantil de Colombia S.A."**, solicito la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el **SECOP** (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el **SECOP** en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-003-2021**, con el objeto de *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados, plantas eléctricas, redes contraincendios, ups y electrobombas con suministro de repuestos en las infraestructuras a cargo del IDARTES”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-003-2021**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS M./CTE (\$493.390.000)** dentro del cual están incluidos: **a.** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **b.** El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **c.** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$408.445.885)**, el cual **NO** incluye Impuestos, tasas o contribuciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

El cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, -CDP-; descritos a continuación: **1. CDP - No. 2345** del trece (13) de julio de 2021, por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.890.000)**, **2. CDP - No. 2347** del trece (13) de julio de 2021, por un valor de **CUATROSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$460.000.000)**, **3. CDP - No. 2352** del trece (13) de julio de 2021, por un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000)**,

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. **IDARTES-RE-BM-003-2021**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por Precio”

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el **SECOP II**, Sin embargo, el **IDARTES** registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 24 - Ago - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 839

(24 - Ago - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-003-2021”

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA

Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada O.A.J	
Proyectó:	Oscar Dalel Nadjar Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica	